

TRANSCRIBIR



Resolución Jefatural

Nº 0016-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima, 07 ENE. 2014

Visto, el expediente Nº 0207607-2013 y demás actuados en 60 folios útiles, presentado por **Juan Ricardo GOMEZ MARTINEZ**; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural Nº 4172-2011-ED de fecha 15 de diciembre del 2011, se resuelve reconocer el derecho de **Juan Ricardo GOMEZ MARTINEZ**, Técnico de Archivo III de la Dirección de Administración Documentaria dependiente de la Secretaría General de la sede central del Ministerio de Educación, categoría remunerativa ST"A"; a percibir la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia Nº 037-94 a partir del 01 de julio de 1994, con deducción de lo percibido por Decreto Supremo Nº 019-94-PCM más devengados; de acuerdo con la Resolución Nº 8 de fecha 2 de junio del 2009 del Décimo Segundo Juzgado Contencioso Administrativo y la Resolución Nº 6 de fecha 21 de junio del 2010 de la Tercera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, asimismo, la citada resolución otorga crédito devengado correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos, a **Juan Ricardo GOMEZ MARTINEZ** por el período 01 de julio de 1994 al 31 de diciembre del 2010, por la diferencia resultante entre la aplicación de la bonificación especial dispuesta con Decreto de Urgencia Nº 037-94, con deducción de lo pagado por Decreto Supremo Nº 019-94-PCM, incluyendo los reajustes de las bonificaciones especiales otorgadas con Decretos de Urgencia N.ºs. 090-96, 073-97 y 011-99, en virtud a las resoluciones judiciales citadas en el considerando anterior, ascendente a la suma de S/. 31,071.24; por lo que, con el expediente del visto solicita el pago de los intereses legales respectivos;

Que, con Resolución Ministerial Nº 0645-2011-ED de fecha 29 de diciembre del 2011, se aprobó el monto pendiente de pago al 31 de diciembre del 2010, a favor de los servidores activos o cesantes, a quienes el órgano jurisdiccional, en calidad de cosa juzgada, ha reconocido el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia Nº 037-94, entre otros, aparece **Juan Ricardo GOMEZ MARTINEZ** con la suma de S/. 31,071.24;

Que, con Oficio Nº 1273-2012-ME/SG-OGA-UPER de fecha 13 de marzo del 2012, se comunicó al recurrente que las sentencias judiciales expedidas a su favor, no ordenaban el pago de intereses legales; por lo que, en aplicación del artículo 4º del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, su solicitud de pago de intereses legales no era atendible;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Oficio Nº 1316-2013-MINEDU/SG-OAJ de fecha 13 de junio del 2013, cursado a la Secretaria General del Ministerio de Educación, emite opinión legal en el sentido que "la *Nonágesima Séptima Disposición Complementaria de la Ley Nº 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013*, dispone que a partir de la vigencia de dicha Ley, el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter previsional es el interés legal fijado por el Banco Central de



Reserva del Perú. El referido interés no es capitalizable de conformidad con el artículo 1249° del Código Civil y se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el acreedor afectado exija judicialmente o extrajudicialmente el cumplimiento de la obligación o pruebe haber sufrido daño alguno. Asimismo, establece que los procedimientos administrativos, judiciales en trámite o en etapa de ejecución, o cualquier adeudo previsional pendiente de pago a la fecha, se adecuará a lo establecido en la presente disposición”.

Que, por tal motivo, el pronunciamiento técnico emitido a través del Oficio N° 1273-2013-ME/SG-OGA-UPER de fecha 13 de marzo del 2012, queda sin efecto, de acuerdo a la opinión legal citada en el considerando que antecede;

Que, en consecuencia, existe mérito para amparar la solicitud del recurrente de conformidad con la opinión legal emitida con Oficio N° 1316-2013-MINEDU/SG-OAJ de fecha 13 de junio del 2013, por la Oficina de Asesoría Jurídica de ésta sede central; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLECER el derecho de **Juan Ricardo GOMEZ MARTINEZ** a percibir el interés legal laboral del crédito devengado otorgado con Resolución Jefatural N° 4172-2011-ED de fecha 15 de diciembre del 2011, por la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- TRANSCRIBIR la presente resolución a las Areas de Administración de Personal y de Escalafón y Títulos de la sede central del Ministerio de Educación e interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



Juan Enrique Mejía Zuloeta
JUAN ENRIQUE MEJIA ZULOETA
Jefe de la Unidad de Personal
Ministerio de Educación